CONTRATO N°.52.2018

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2018 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA IMPOSITIVA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2018,2019 Y 2020" ID N° 339.614

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los...14...días del mes de...Setiembre...de 2018,entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay**, portadora del **RUC 80024191-6**, con domicilio legal en la calle José Berges 516 c/San José, de la ciudad de Asunción,Tel.N°225-001/3, representada para este acto por el **Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta,** con Cédula de Identidad N° 721.270, en su carácter de Presidente del Directorio, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AYCA-AUDITORES Y CONSULTORES (MOORE STEPHENS)**, portadora del **RUC N° 80003971-8,** con domicilio en la calle Tte. Jara Troche N° 655 c/Juan de Salazar, Ciudad de Asunción, Tel. N° (021) 232 283-232 284, representada para este Acto por el **Dr. Fernando José Estigarribia Lezcano**, con Cédula de Identidad N° 562.645, denominado en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES,** e individualmente, **PARTE**, convienen en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL CONSULTOR por el presente Contrato se obliga a realizar los servicios de "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUDITORIA IMPOSITIVA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020", de acuerdo a los Términos de Referencia y las Normas aplicables para este tipo de Servicios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integrante del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Propuesta Técnica y Económica del CONSULTOR y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) El Seguro de Responsabilidad Profesional 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 03/2018 convocado por ESSAP S.A., según Resolución N° 2 Acta N° 1033/2018. La Adjudicación fue realizada por Resolución N° 17 Acta N° 1089/2018.

4. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE pondrá a disposición del PROVEEDOR todas las documentaciones y comprobantes requeridos por el mismo para realizar los trabajos contratados y designar una contraparte para la ejecución del servicio requerido.-

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR se abocará a realizar los servicios contratados, en forma tal que sus servicios se presenten dentro del plazo contractual.-

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los trabajos, expresados en los documentos del presente Contrato y en caso de faltar a ellos incurrirá en causal de rescisión del Contrato.-

5. RELACION ENTRE LAS PARTES

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la administración del presente contrato.-

LA CONTRATANTE, designará un supervisor como contraparte para el seguimiento de la ejecución de los servicios auditoría externa de gestión, quien deberá certificar los servicios prestados.

LA CONTRATANTE, en el sitio de los servicios, concederá todo cuanto se relacione con la ejecución de Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONSULTOR acerca de la calidad y aceptabilidad de

AYCA - Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Troche N° 655 e/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.
Todas las directivas y comunicaciones con la CONTRATANTE y EL CONSULTOR se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este contrato.

6. DOCUMENTOS E INFORMACIONES PARA EL CONSULTOR

LA CONTRATANTE entregará en tiempo oportuno la documentación, la información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera el CONSULTOR para el cumplimiento del Contrato. Los documentos, informes y antecedentes de cualquier naturaleza que procedan de la CONTRATANTE o fuesen producidos por el CONSULTOR, son para este de carácter reservado y como tales, vedado su conocimiento para terceros, sin previa autorización de LA CONTRATANTE. Todo trabajo realizado e informes emitidos por el CONSULTOR, de acuerdo al presente contrato, deberán ser entregados en cada oportunidad a dicha oficina de la CONTRATANTE, e impresos y medios magnéticos. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONSULTOR para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad de la CONTRATANTE.

7. DEL PERSONAL DEL CONSULTOR

LAS PARTES convienen que las personas que se indican en la propuesta técnica y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este contrato da origen, en la medida que su participación sea considerada necesaria y sobre la base de indicación expresa por parte de LA CONTRATANTE.
En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de prestar servicios para EL CONSULTOR se ausentare del trabajo por razones personales, incluyendo las de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y que estuviere fuera del control del CONSULTOR a solo pedido de LA CONTRATANTE, el CONSULTOR deberá inmediatamente reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comprobables y que sea aceptable para la CONTRATANTE. Asimismo, si LA CONTRATANTE estuviere disconforme, ya sea por su desempeño o cualquier otra razón, con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, EL CONSULTOR, si es que LA CONTRATANTE con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares tan pronto como le sea posible.-

8. DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS INSUMOS E INSTALACIONES.

LA CONTRATANTE proveerá a EL CONSULTOR de un espacio físico para la realización de los trabajos dentro de la empresa. EL CONSULTOR deberá contar con equipos informáticos, de fotocopias, impresión e insumos propios.

9. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051)

Cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida **260**, **Objeto de Gastos 266 "Consultoría, Asesoría e Investigaciones", con F.F. 30**, y conforme al Certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°339614.**
La ejecución presupuestaria del contrato que afecte los ejercicios, 2019 y 2020 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para dichos ejercicios.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

11. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todos los gastos del CONSULTOR para la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONSULTOR, así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. También queda aclarado que, bajo ningún concepto, habrá sobreprecio en el costo del servicio del CONSULTOR.-
Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los servicios contratados, determinado sobre la base de la oferta del CONSULTOR asciende a un monto total de **Guaraníes doscientos diez millones (Gs. 210.000.000)**, Tributo, tasas y o impuestos incluidos, siendo el monto a abonar por cada ejercicio **Guaraníes setenta millones (Gs. 70.000.000),** Tributo, tasas y o impuestos incluidos.

12. FORMA DE PAGO.

EL Pago se realizara en la cuenta Bancaria **N° 01013000289** del Banco Atlas a nombre del proveedor. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

AYCA Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Troche Nº 655 e/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

EJERCICIO 2018

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	Porcentaje (%) del Contrato para el ejercicio 2018
1er PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30.09.2018	20%
2do PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 31.12..2018	20%
3er. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de presentados los informes al 18 de Enero del 2019	20%
4to. PAGO	Contra Entrega del Dictamen Independiente, todos los informes finales de Auditoria Tributaria y de la Carta de Control Interno Definitiva, todos referidos sobre los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018, presentados el 29 de marzo de 2019	Saldo del 40%

EJERCICIO 2019

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	Porcentaje (%) del Contrato para el ejercicio 2019
1er PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30.09.2019	20%
2do PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 31.12..2019	20%
3er. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de presentados los informes al 17 de Enero del 2020	20%
4to. PAGO	Contra Entrega del Dictamen Independiente, todos los informes finales de Auditoria Tributaria y de la Carta de Control Interno Definitiva, todos referidos sobre los Estados Contables al 31 de diciembre de 2019, presentados el 31 de marzo de 2020	Saldo del 40%

EJERCICIO 2020

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	Porcentaje (%) del Contrato para el ejercicio 2020
1er PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30.09.2020	20%
2do PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 31.12..20	20%
3er. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de presentados los informes al 15 de Enero del 2021	20%
4to. PAGO	Contra Entrega del Dictamen Independiente, todos los informes finales de Auditoria Tributaria y de la Carta de Control Interno Definitiva, todos referidos sobre los Estados Contables al 31 de diciembre de 2020, presentados el 31 de marzo de 2021	Saldo del 40%

13. PLAZO DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley 2051).

Como productos de la auditoria se deberán presentar por etapas de revisión los informes siguientes:

Información de los Ejercicios	*Informes a presentar*	*Fechas/Plazos de presentación*
	Ejercicio 2018	
Ejercicio 2018	*Informe preliminar de la carta de control Interno*	***Al 18 de Enero de 2019***
	Estados Contables Básicos Informe sobre Comparativos de los Ejercicios 2017-2018	***Al 29 de marzo de 2019***
	Informaciones Financieras Complementarias *Informe Final del Sistema de Control Interno* *Informe Final sobre cumplimiento de metas del Contrato de Gestión*	***Al 29 de marzo de 2019***
	Ejercicio 2019	
Ejercicio 2019	*Informe preliminar de la carta de control Interno*	***Al 17 de Enero de 2020***
	Estados Contables Básicos Informe sobre Comparativos de los Ejercicios 2018-2019	***Al 31 de marzo de 2020***
	Informaciones Financieras Complementarias *Informe Final del Sistema de Control Interno* *Informe Final sobre cumplimiento de metas del Contrato de Gestión*	***Al 31 de marzo de 2020***
	Ejercicio 2020	
Ejercicio 2020	*Informe preliminar de la carta de control Interno*	***Al 15 de Enero de 2021***
	Estados Contables Básicos Informe sobre Comparativos de los Ejercicios 2019-2020	***Al 31 de Marzo de 2021***
	Informaciones Financieras Complementarias *Informe Final del Sistema de Control Interno* *Informe Final sobre cumplimiento de metas del Contrato de Gestión*	***Al 31 de Marzo del 2021***

AYCA - Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Troche Nº 855 e/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

14. PRORROGAS AL PLAZO DE ENTREGA

Los plazos de entrega fijados que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogados por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONSULTOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-

b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato, entre las cuales estarán los atrasos de LA CONTRATANTE en suministrar la información solicitada por el CONSULTOR.

Cuando por alguna de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONSULTOR previese o tuviese retrasos en la realización de los trabajos, deberá comunicar esta situación a la CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días calendarios del mes siguiente de la ocurrencia de los hechos, solicitando la prorroga que considere necesaria y suficiente, acompañando la documentación correspondiente, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.

15. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley N° 2051).

EL CONSULTOR, deberá presentar, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de plaza o una Empresa de Seguros a favor de la Contratante y deberá cubrir una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, cuya vigencia será la misma del presente contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato LA CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar Pólizas de Seguro que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorios.-

El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días calendarios desde la fecha del contrato.-

El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto dentro de los 30 (treinta) días calendarios, siguientes a la conclusión de los servicios y a la aceptación del mismo.-

16. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

En caso de que EL CONSULTOR no realice los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del monto facturado, que será debitada automáticamente de la factura presentada. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.

Si LA CONTRATANTE se atrasare más de 30 (treinta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar Al CONSULTOR 0,05% del monto de la respectiva factura por cada día de atraso, en concepto de intereses.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMIDADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051)

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONSULTOR

b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del CONSULTOR

c) Por pedido de convocatoria de Acreedores del CONSULTOR

d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional

e) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONSULTOR, por más de 30 (treinta) días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

f) Por Fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONSUTOR, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la ley 2051/2003.

h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONSULTOR.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al CONSULTOR le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundado motivada y comunicada al CONSULTOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a de esta cláusula.

AYCA - Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Troche N° 635 e/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONSULTOR.

EL CONSULTOR podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendarios;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

18. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, si dicha nulidad afectaré al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. I, Ley N° 2051)

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

AYCA-AUDITORES Y CONSULTORES **ESSAP S.A.**

Dr. Fernando José Estigarribia Lezcano
Representante Legal
AYCA - Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Troche Nº 655 e/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente del Directorio